

20/02/18

SALIDA: 06

Nº

FECHA: 20/02/18

RELACIONES INSTITUCIONALES

**Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires**

Miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT)
Miembro de la Federación Argentina de Traductores (FAT)



República Argentina
Ley 20.305

Buenos Aires, 16 de febrero de 2018.

Señor
Jefe de Gabinete de Ministros
de la Nación Argentina
Dr. Marcos Peña
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente carta, nos dirigimos a usted, en nuestro carácter de Presidenta y Secretaria General del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires y en representación de esa persona jurídica, a fin de manifestar nuestra preocupación, como entidad a cargo del control de la matrícula de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, por el impacto negativo que puede tener, sobre el trabajo de nuestros matriculados, la aplicación del DNU 27/2018 recientemente sancionado por el Poder Ejecutivo.

El Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires es una persona de derecho público no estatal creada por la Ley 20.305. Sus misiones principales son las de ejercer el gobierno de la matrícula y la representación profesional de los traductores públicos de esta Ciudad, con los alcances previstos en el artículo 10 de la norma citada.

La mencionada Ley 20.305 dispone textualmente, en su artículo 6, que «Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por traductor público matriculado en la jurisdicción donde se presente el documento».

Como se ha dicho, es motivo de honda preocupación de nuestra parte conocer que el DNU 27/2018 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y publicado con fecha 11/01/18 introduce, con el fin de desburocratizar o agilizar los trámites, varias modificaciones a distintos procedimientos administrativos, entre los cuales, se encuentra el registro de Marcas y Patentes en nuestro país. En ese espíritu, con esta modificación, se dejó a un lado la especial atención que merecen los casos en los cuales se encuentra en juego la seguridad jurídica.

Así pues, el artículo 83 del citado Decreto sustituye el artículo 14 de la Ley 24.481 (t.o. 1996) y sus modificatorias con la siguiente redacción:

Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Miembro de la Federación Internacional de Traductores (FIT)
Miembro de la Federación Argentina de Traductores (FAT)



República Argentina
Ley 20.305

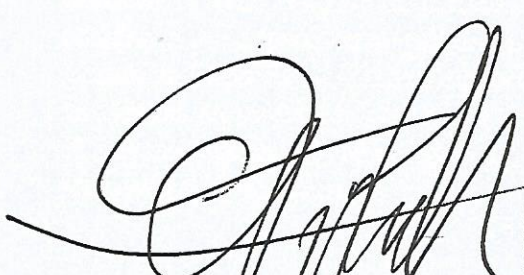
«ARTÍCULO 14.- El derecho de prioridad enunciado en el artículo anterior, deberá ser invocado al momento de presentar la solicitud de patente. En la etapa del examen de fondo la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PATENTES podrá requerir el documento de prioridad con su correspondiente traducción al castellano cuando los mismos estén redactados en otro idioma».

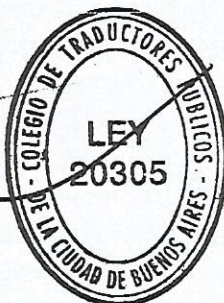
La nueva redacción del artículo 14 mencionado, tal como está definida en el DNU, utiliza el verbo «podrá» en lugar del anterior «deberá», que claramente respetaba la necesidad de cumplir con la presentación de una traducción oficial del documento presentado.

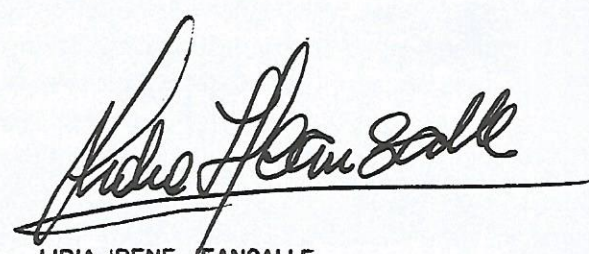
Ante esta nueva redacción, la autoridad administrativa tendrá la facultad de omitir el requisito de la traducción pública. De esta manera, se pone en serio riesgo la seguridad jurídica en los procedimientos donde las pruebas documentales están redactadas en idiomas extranjeros.

Por esta razón, sumidos en una profunda preocupación por la nueva redacción del artículo 14 de la Ley 24.481, bregamos por una reglamentación que contemple la obligatoriedad de las traducciones de todos los documentos redactados en idioma extranjero y que sirvan de base documental para los procesos administrativos. Ello no solo está de acuerdo con lo que establecen la Ley 20.305 y las normas de procedimiento, sino que contribuye a la seguridad jurídica de todos los ciudadanos.

A la espera de una respuesta favorable, lo saludamos con nuestra más elevada consideración.


CLELIA CHAMATROPULOS
SECRETARIA GENERAL
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires




LIDIA IRENE JEANSALLE
PRESIDENTE
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

